

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

12536 *ORDEN de 5 de abril de 1978 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 828/1977, ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, promovido por la Oficina de la Administración de Justicia doña Isabel de Astainza Barbier, con destino en el Tribunal Supremo, contra las Resoluciones de la Dirección General de Justicia, de 23 de marzo de 1977 y 18 de mayo del mismo año, denegatorias de la petición formulada por la demandante, de reconocimiento del tiempo de servicios prestados como Visitadora Social del Patronato de Protección a la Mujer, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 23 de febrero de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

• Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Abogado don Federico Maroto Bravo, en nombre y representación de doña Isabel de Astainza Barbier, contra la Resolución del Director general de Justicia de dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y siete que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior de veintitrés de marzo del mismo año, que denegó su solicitud de reconocimiento a efectos de trienios el tiempo de servicios prestados en el Patronato de Protección a la Mujer, debemos declarar y declaramos ajustadas al ordenamiento jurídico dichas resoluciones, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas.

Así por nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Jesús Díaz, Francisco López y Ricardo Enriquez (rubricados).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado ilustrísimo señor don Ricardo Enriquez Sancho, Ponente que ha sido para la resolución del presente recurso, estando celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo, de lo que como Secretario certifico.

Madrid, veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—José Martínez (rubricado).

En su virtud, este Ministerio de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1978.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

12537 *ORDEN de 7 de abril de 1978 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.455/76, interpuesto por don Antonio Cayazzo Muñíos.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.455/76, interpuesto por don Antonio Cayazzo Muñíos, Auxiliar de la Administración de Justicia, que ha actuado en su propio nombre y representación, contra la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación de Resoluciones de la Dirección General de Justicia, que le denegaron el reconocimiento de los servicios prestados por el mismo como Auxiliar, con anterioridad a la creación del Cuerpo; se ha dictado sentencia por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 7 de febrero último, cuya parte dispositiva dice así:

• Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Antonio Cayazzo Muñíos, contra Resoluciones de la Dirección General de Justicia de once de octubre de mil novecientos setenta y seis y doce de noviembre del mismo año, desestimatoria la última del recurso de reposición interpuesto contra la primera, debemos declarar y declaramos no conformes a derecho dichas Resoluciones, declarando el que asiste al recurrente de que le sean computados a todos los efectos, y especialmente al de trienios, tres años ocho meses y trece días de servicios que prestó como Auxiliar de la Administración de Justicia, a cuyo fin adoptará la Administración las medidas pertinentes para su total efectividad, incluso el abono de las diferencias dejadas de percibir por el recurrente por estos conceptos desde la entrada en vigor de la Ley ciento una/mil novecientos setenta y seis, de veintiocho de diciembre, con la limitación de los cinco años de prescripción, contados a partir de la primera petición formulada a la Administración. Sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Jesús Díaz, Antonio Arizmendi, Jaime Rouanet (rubricados).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Juan Antonio Ortega y Díaz-Ambrona.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

12538 *ORDEN de 8 de abril de 1978 por la que se concede la libertad condicional a 22 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956 y modificado por Decreto de 25 de enero de 1968 y Real Decreto de 29 de julio de 1977; a propuesta de esa Dirección General y previos informes favorables de los Tribunales sentenciadores y de la Junta del Patronato de «Nuestra Señora de la Merced».

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: Juan Antonio Gomis Climent, Juan Beltrán Tocino, José Rodríguez Justo.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: José Abad Bravo.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Burgos: Juan María Hervás Jiménez, José Luis Félix Requejo Landa, José Antonio Simón Pinilla.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Guadalajara: Noboru Tanicuchi.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Julio Gómez Sánchez.

Del Centro Penitenciario de Detención de Huesca: Miguel Estévez Martínez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Lérida: Emilio Caballero Cifuentes, Santiago Campos Ruiz.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Jóvenes de Liria (Valencia): Juan Melero López.

Del Centro Hospital General Penitenciario de Madrid: Severo Leonardo González Caro-Eusebio.

Del Centro Complejo Penitenciario Femenino de Madrid: Micaela Estepa Alcázar.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Ocaña (Fole-dol): Juan María García Molviedro.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de la Palma: Andrés Navarro Mora.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santoña (Santander): Antonio Fernández Raya.

Del Centro Penitenciario de Detención de Tarragona: Antonio de la Salud Fernández.

Del Centro Penitenciario de Detención de Mujeres de Valencia: Ana Vargas Heredia, María Chaves Baena.